

AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, SUBPROGRAMA I, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE.

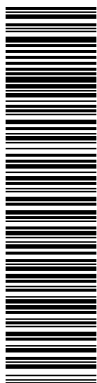
BASE PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos puestos de trabajo para personas desempleadas en el marco del Programa de Empleo de Experiencia Reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, y conforme a la Orden de 28 de abril de 2020, concretamente de los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	REQUISITOS DE ACCESO	JORNADA LABORAL
1 puestos de Monitor de Educación y Tiempo Libre	6 MESES	Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: *Monitor de Ocio y t. libre, monitor deportivo o similar. *Monitores turísticos, culturales o similar. *Ciclos formativos de actividades físico-deportivas o animación socio-cultural. *Grado Universitario en educación física, primaria o Educación Social.	100%
1 puestos de Monitor de Educación y Tiempo Libre	6 MESES	Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: *Monitor de Ocio y t. libre, monitor deportivo o similar. *Monitores turísticos, culturales o similar. *Ciclos formativos de actividades físico-deportivas o animación socio-cultural. *Grado Universitario en educación física, primaria o Educación Social.	50%

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894406 - Web: berlanga.es Web: berlanga.es Web: berlanga.es Web: berlanga.es

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO MONITORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VWXLW-V6MJT-018X4 Fecha de emisión: 7 de julio de 2020 a las 10:53:45 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 10:34 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 11:16	ESTADO FIRMADO 30/06/2020 11:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, A FECHA DE REALIZACIÓN DEL SONDEO EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplido 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, e inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina local del SEXPE y estar desempleado a fecha de la contratación.
- Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, del Programa de Empleo de Experiencia.
- Estar en posesión de la formación que se requiere para cada puesto de trabajo, conforme a la Oferta de Empleo presentada, por ésta Entidad.
- Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales

BASE TERCERA: SOLICITUD y DOCUMENTACIÓN

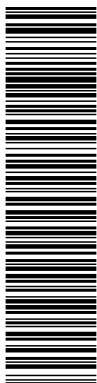
Una vez recibido el listado de preseleccionados por el SEXPE se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de reclamaciones de 48 horas para cualquier reclamación que habrá que hacerse directamente en el Centro de Empleo (SEXPE) de Azuaga. Aquellos candidatos/as que rechacen el puesto sin causa justificada, será el SEXPE quien procederá a emitir las sanciones correspondientes.

Todas las personas incluidas en las listas remitidas por el Centro de Empleo, para cada uno de los puestos de trabajo ofertados, podrán participar en el proceso selectivo, salvo en caso de incapacidad al puesto, contratación laboral, y dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la citación del Sexpe, para presentar solicitud, ante el Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas.

Conforme al Artículo 14.2 de Decreto 100/2017, de 27 de junio, no podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito cuya comprobación es responsabilidad de la entidad local, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y así lo certifique el centro de empleo.

No podrán ser seleccionados aquellos trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Berlanga, siempre que la duración del contrato prevista en las presentes bases, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con el Ayuntamiento de Berlanga, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO MONITORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VWXLW-V6MJT-018X4 Fecha de emisión: 7 de julio de 2020 a las 10:53:45 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 10:34 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 11:16	ESTADO FIRMADO 30/06/2020 11:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Vida Laboral actualizada original o compulsada, en su caso.
- Certificado de estar desempleados a la fecha de presentación de documentación de todos los hijos a cargo hasta 25 años, emitido por el correspondiente Centro de Empleo.
- Fotocopia de la matrícula del Instituto o Universidad de los hijos a cargo, mayores de edad hasta los 25 años, estudiantes y que se encuentren en desempleo, en su caso.
- Autorización para obtener de oficio el certificado de convivencia.
- Proyecto de actividades a desarrollar por el tiempo que dure la contratación (máximo 10 folios a una cara, letra tamaño 12), y debe contener:
 - *Cronograma de actividades culturales y deportivas por grupos de edad y por un periodo de 6 meses.
 - *Objetivos por actividad
 - *Metodología a seguir para el desarrollo del curso
 - *Difusión de las actividades y captación de candidatos/as

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de 2 días hábiles, se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Concediendo un plazo de 2 días hábiles, para reclamaciones. Finalizado el plazo el Ayuntamiento de Berlanga, hará público el listado definitivo de candidatos/as admitido/as al proceso selectivo, el tribunal calificador y la fecha y hora de la prueba.

BASE CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima 6.00 puntos

La selección consistirá en la defensa de un proyecto de actividades a desarrollar durante el periodo que dure la contratación (por duplicado), y que debe contener lo marcado en la base tercera.
La puntuación total, del proyecto será de 6,00 puntos. Se tendrá en cuenta la presentación del proyecto (3,00 puntos) y la defensa del mismo (3,00 puntos).
El tiempo máximo de exposición del Proyecto será de 15 minutos.

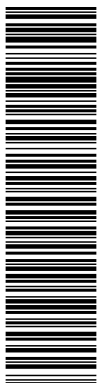
En el supuesto de que ningún candidato/a superase la prueba satisfactoriamente o no existiera ningún candidato/a, se enviará nueva oferta de empleo al SEXPE, iniciándose de nuevo el procedimiento de selección de candidatos/as.

B) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: Puntuación total 4,00 puntos

Se valorará los siguientes méritos:

- * Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 3,50 puntos)
 - Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, **3,50 puntos.**
 - Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, **2,50 puntos.**
 - Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio,

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO MONITORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VWXLW-V6MJT-018X4 Fecha de emisión: 7 de julio de 2020 a las 10:53:45 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 10:34 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 11:16	ESTADO FIRMADO 30/06/2020 11:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

en los tres últimos años, **1,50 punto**.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años, en los tres últimos años, **0,5 puntos**

* Por cargas familiares o Formación (en su caso).- puntuación máxima 0.50 puntos

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años, estudiantes o en situación de desempleo, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de un punto.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Superado el proceso, serán seleccionados para los respectivos puestos de trabajo, los aspirantes con mayor puntuación, respetando el orden de grupos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 100/2017, de 27 de junio.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de preselección del Sexpe.

Para el caso de que ningún candidato obtuviera la calificación de apto, se enviará nueva oferta de empleo al Sexpe, iniciándose así de nuevo el procedimiento de selección de candidatos.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: Cada Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: - 1 Presidente/a. - 3 Vocales - 1 Secretario/a. -

Presidenta:

Doña. Beatriz Calderón González

Vocales:

Doña. Nuria Barragán Del Puerto
D. Manuel Ramón Fernández Rico
Doña. Dolores Sánchez Muñoz

Secretaria:

Doña. María del Mar Martínez Amaya

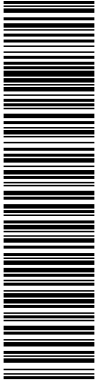
Todos los miembros del tribunal, tendrán voz y voto con la excepción del secretario del mismo que solo tendrá voz y de los miembros de organizaciones sindicales que estarán en calidad de observadores. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la tercera parte de los miembros titulares.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 23 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, se convocará, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, a efectos de su participación en calidad de observadores.

BASE SEXTA.- RENUNCIAS.- En caso de renuncia o cese de los aspirantes seleccionados, podrá proponerse al inmediatamente siguiente existente en la bolsa de sustitución que se ordenará utilizando los mismos criterios que se hayan tenido en cuenta en la selección.

En caso de que algún candidato de la lista de espera renuncie en el momento del llamamiento, pasará inmediatamente a ocupar el último lugar de la lista.

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO MONITORES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VWXLW-V6MJT-018X4 Fecha de emisión: 7 de julio de 2020 a las 10:53:45 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 10:34 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 30/06/2020 11:16	ESTADO FIRMADO 30/06/2020 11:16



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.- El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por causas objetivas o disciplinarias, reguladas por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 20, 52 y 54. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Resal Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad En Berlanga, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ortiz Paredes

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 138 de 29 de junio de 2020.

La Secretaria,
Doña. María del Mar Martínez Amaya.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- 924894406 - Fax: 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org